



# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DEL CHACO	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
21 ABR 2015	11:12 AM
Nº 41-25	

**ORDENANZA Nº 1387/15**  
Fontana, 16 de Abril de 2.015.-

**VISTO:**

La Actuación Simple Nº 60/15 de fecha 16 de Abril de 2.015, referente a Ejecutivo Municipal solicita Aprobación de Convenio suscripto con el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco; y

11 ABR 2015	
1600	Let. A
HORA 11:37	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de la actuación mencionada el Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación del Convenio suscripto con el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco para el fomento de la Actividad Cultural de los Municipios en el marco de la Ley Nº 6255, su modificatoria Ley Nº 6741 y Decreto Reglamentario Nº 363/09.

**Que** en los mencionados Instrumentos Legales se establecen, además del porcentual que se distribuirá entre los municipios, las condiciones a cumplir para acceder al financiamiento de actividades culturales en los municipios.

**Que** la Municipalidad de Fontana ha cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto 363/09.

**Que** se adjunta copia del Convenio a suscripto.

**Que** asimismo el Ejecutivo Municipal solicita la correspondiente Autorización para la utilización de los fondos mencionados.

**Que** es una meta fundamental de esta Gestión conservar y fomentar la actividad cultural de nuestra ciudad.

**Que** el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple Nº 63/15, tratado y Aprobado por totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 06/15, según consta en Acta Nº 06/15.-

**POR ELLO:**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco para el fomento de la Actividad Cultural de los Municipios en el marco de la Ley Nº 6255, su modificatoria Ley Nº 6741 y Decreto Reglamentario Nº 363/09.

**ARTICULO 2º) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal al uso de los fondos destinados al financiamiento de actividades culturales en los municipios.

**ARTÍCULO 3º) ESTABLECER** que el Convenio adjunto a la actuación simple de referencia, en copia, pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

**ARTÍCULO 4º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

**CONVENIO FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN MUNICIPIOS**

**Art.20 -Ley N° 6255- y modif.. N° 6741- Dcto N° 363/09**

En la ciudad de Resistencia, Capital del Chaco, a los 26 días del mes de Enero del año 2015, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representando en este acto por el señor **Presidente EDGARDO GABRIEL PEREZ** - DNI N° 17.675.870, actuando en el ejercicio de sus competencias como Presidente del Organismo, designado por Decreto N° 2855/14, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6255 -Ley de Cultura del Chaco-, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245 de Resistencia, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Fontana representado por **ANTONIO JOSE RODAS** DNI N° 14.404.299 en su calidad de Intendente Municipal, con domicilio en 9 de Julio 520 quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio.-----

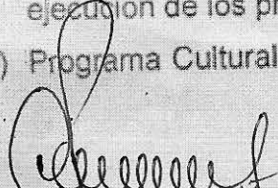
**FUNDAMENTOS:**

El Artículo 20 de la Ley N° 6255, modificado por la Ley N° 6741, crea el Fondo Provincial de Cultura y establece, además del porcentual que se distribuirá entre los municipios de nuestra Provincia, las condiciones a cumplir para acceder al financiamiento de actividades culturales en los municipios. Conforme lo establece la norma, se deberán aplicar estos fondos a programas culturales, presentados en la forma que establece el Decreto 363/09 y aprobados previamente por el Instituto.-----

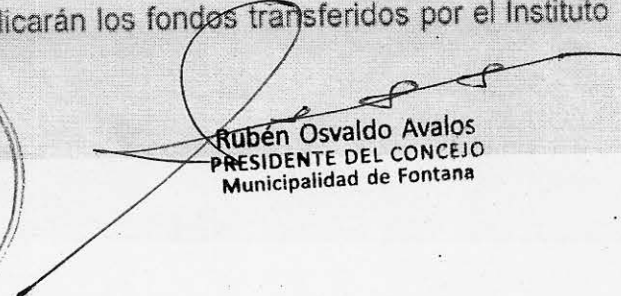
**PRIMERA:** El Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de Fontana en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 6255 y modificatoria N° 6741, y el Decreto Reglamentario N° 363/09 suscriben el presente convenio, que establece las condiciones, responsabilidades y operatoria que regirá para la transferencia, inversión y rendición de cuentas del Fondo de Fomento de la Actividad Cultural en Municipios.-----

**SEGUNDA:** La Municipalidad de Fontana ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto N° 363/09, obrando en el Instituto de Cultura, la siguiente documentación:

- Adhesión expresa a la Ley 6.255;
- Declaración de la cuenta bancaria, donde se depositaran los fondos destinados a la ejecución de los programas.
- Programa Cultural Municipal al cual se aplicarán los fondos transferidos por el Instituto

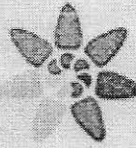
  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Gobierno del Pueblo  
Provincia del Chaco



Instituto de Cultura  
CHACO TODAS LAS CULTURAS

de Cultura del Chaco, en los términos establecidos por las normativas, el cual cuenta con la aprobación del Instituto.

d) A través de la Coordinación del Consejo Provincial de la Cultura Chaqueña, creado por Decreto N° 327/08, el Instituto de Cultura ha verificado:

- 1) Creación e implementación de un área cultural municipal;
- 2) La asignación de presupuesto para el área de cultura;

**TERCERA:** En el ejercicio 2015 el Instituto de Cultura transferirá mensualmente a la Municipalidad de Fontana el porcentaje establecido para su categoría, prorrateado entre municipios de la misma categoría, calculado sobre el ingreso financiero de los fondos al Organismo. La transferencia se realizará a la cuenta corriente N°....., Nuevo Banco del Chaco S.A. -Sucursal..... Este monto se aplicará exclusivamente al financiamiento de los conceptos declarados en el Proyecto cultural aprobado. En todo documento, publicidad o referencia publica que se realice, relacionada con dicho proyecto, se deberá consignar la siguiente leyenda: "Proyecto financiado con fondos de Fomento de la Actividad Cultural en Municipios - Art. 20°-- Ley N° 6255-- Instituto de Cultura - Gobierno del Pueblo de la Provincia del Chaco"-----

**CUARTA:** Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectivas rendición de cuentas se registrará conforme lo establecido en la Resolución N° 40/03 del Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios.---

**QUINTA:** El Instituto de Cultura del Chaco, a través de la Coordinación del Consejo Provincial de la Cultura Chaqueña realizara el asesoramiento y seguimiento de las acciones comprendidas en el proyecto aprobado. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.-----

*[Handwritten signature]*  
Eduardo García Pérez  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura del Chaco

*[Handwritten signature]*  
ANTONIO JOSE RODA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten signature]*  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana